



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

OFICIO: PC/CPCP/845/2017

Guadalajara, Jalisco, a 30 de agosto de 2017

RECURSO DE REVISIÓN 594/2017

RESOLUCIÓN

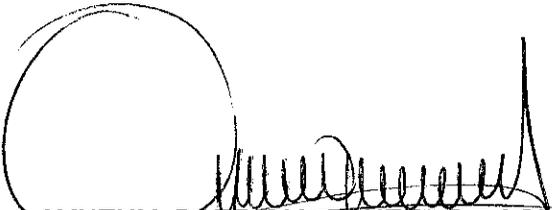
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO.
Presente**

Adjunto al presente en vía de notificación, copia de la resolución emitida por acuerdo del Pleno de este Instituto, en el recurso citado al rubro, en **Sesión Ordinaria de fecha 30 de agosto de 2017**, lo anterior, en cumplimiento de la misma y para todos los efectos legales a que haya lugar.

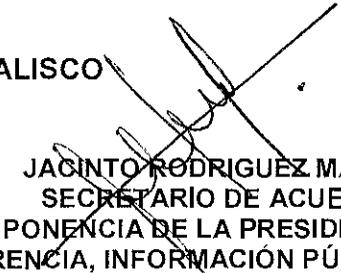
Sin otro particular y agradeciendo su atención, quedamos a sus órdenes para cualquier consulta.

Atentamente

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos,
de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo"*



CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO



JACINTO RODRIGUEZ MACIAS
SECRETARIO DE ACUERDOS
PONENCIA DE LA PRESIDENCIA
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO



Ponencia

Número de recurso

594/2017

Cynthia Patricia Cantero Pacheco

Presidenta del Pleno

Nombre del sujeto obligado

Fecha de presentación del recurso

02 de mayo de 2017

**Ayuntamiento de San Miguel El Alto,
Jalisco.**

Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución

30 de agosto de 2017



**MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD**

"...se me niega la información sin motivar, fundar y justificar su **afirmativo parcial...**"
inexistencia...." Sic.



**RESPUESTA DEL
SUJETO OBLIGADO**



RESOLUCIÓN

Se **SOBRESEE** el presente recurso conforme a lo señalado en el considerando VII de esta resolución, se ordena archivar el expediente como asunto concluido.



SENTIDO DEL VOTO

Cynthia Cantero
Sentido del voto
A favor.

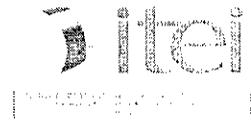
Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.



INFORMACIÓN ADICIONAL

RECURSO DE REVISIÓN: 594/2017
S.O. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO.



RECURSO DE REVISIÓN: 594/2017
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO.
RECURRENTE: C. [REDACTED]
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 30 treinta del mes de agosto del año 2017 dos mil diecisiete.

Vistas las constancias que integran el presente recurso de revisión **594/2017**, interpuesto por la parte recurrente contra actos atribuidos al sujeto obligado, **Ayuntamiento de San Miguel El Alto, Jalisco**; y,

RESULTANDO:

1.- El día 25 veinticinco de marzo del 2017 dos mil diecisiete, la parte promovente presentó solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, dirigidas al sujeto obligado, en la cual se le generó el número de folio 01563517 donde se requirió lo siguiente:

- La calificación de cada uno de los indicadores de Agenda desde lo local en 2016 del municipio
- ¿Cuánto costó la barda perimetral de secundaria y la electrificación de calle en de Mirandillas, en qué consistirá la obra además qué materiales se utilizarán, en qué cantidades y quién realizó la obra?

2.- Mediante oficio UT/0470/2017 de fecha 26 veintiséis de abril de 2017 dos mil diecisiete, la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, le asignó a la solicitud de información el número de oficio UTI/0470/2017 y emitió respuesta como a continuación se expone:

“...

PRIMERO.- Notifíquese a, C., que la información solicitada resulta **afirmativo parcial**.

SEGUNDO.- Una vez recibido su solicitud se verificó la información, en el área correspondiente para hacer entrega de la información, requiriendo al Director de Obras Públicas lo solicitado, así como al Director de Gestión, recibiendo contestación por cada una de las áreas por medio de oficio, a continuación se presentan las respuestas entregadas:

-LA CALIFICACIÓN DE CADA UNO DE LOS INDICADORES DE AGENDA DESDE LO LOCAL EN 2016 DEL MUNICIPIO

SE ANEXA OFICIO DE CONTESTACIÓN DE PARTE DEL DIRECTOR DE GESTIÓN POR MEDIO DE OFICIO HACIENDO MENCIÓN A LO SOLICITADO.

-¿CUÁNTO COSTÓ LA BARDA PERIMETRAL DE SECUNDARIA Y LA ELECTRIFICACIÓN DE CALLE EN DE MIRANDILLAS, EN QUÉ CONSISTIRÁ LA OBRA ADEMÁS QUÉ MATERIALES SE UTILIZARÁN, EN QUÉ CANTIDADES Y QUIÉN REALIZÓ LA OBRA?

SE ANEXA OFICIO DE CONTESTACIÓN DE PARTE DEL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS CON EL NÚMERO DE OFICIO 0113/2017, EN EL PUNTO 3 Y PUNTO 8 SE MENCIONA QUE SE ENCUENTRA PUBLICADO DICHO DOCUMENTO EN LA PÁGINA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO, EN EL APARTADO DE TRANSPARENCIA, ARTÍCULO 8, FRACCIÓN V, INCISO P), A CONTINUACIÓN SE LE ANEXA EL LINK DE LA UBICACIÓN DE LA INFORMACIÓN:

http://www.sanmiguelelalto.gob.mx/servicios/bloque_con/?name=relacion_obras

...”

3.- Inconforme con esa resolución, la parte recurrente presentó su recurso de revisión por medio de correo electrónico, el día 02 dos de mayo del año 2017 dos mil diecisiete, declarando de manera esencial:

Por este medio presento formalmente mi inconformidad ante el ITEI puesto que el día 25 de marzo del año en curso presenté la solicitud de información vía INFOMEX que se registró con el número de folio 01563517 en la cual yo solicité la siguiente información pública:

- La calificación de cada uno de los indicadores de Agenda desde lo local en 2016 del municipio
- ¿Cuánto costó la barda perimetral de secundaria y la electrificación de calle en de Mirandillas, en qué consistirá la obra además qué materiales se utilizarán, en qué cantidades y quién realizó la obra?

Aunado a lo anterior se me notificó la resolución el día 26 de abril de 2017 de la misma en donde con relación a mi primer pregunta se me niega la información sin motivar, fundar y justificar su inexistencia pues debió demostrar en donde el municipio solicita la información o derivar la solicitud a la Secretaría General de Gobierno para que me entregara la información y se me pide revisar en la página oficial el artículo 8 fracción V inciso p en donde al revisar la información no encontré lo que solicité pues en la página ni siquiera dice el nombre de la obra y se encuentra desactualizada esa información, por lo tanto no están haciendo la entrega de la información requerida y con ello se me está negando totalmente el acceso a esta información pública.

Además la unidad de transparencia del sujeto obligado también contestó fuera de tiempo la solicitud de información por lo tanto no están haciendo la entrega de la información requerida y con ello se me está negando totalmente el acceso a esta información pública pues el titular de la unidad de transparencia no contestó en el plazo estipulado por la ley, con ello realiza una infracción a la ley de transparencia por lo tanto pido se le sancione conforme al Título Séptimo, artículos 121.1 fracción IV y 123.1 fracción II inciso c) de la Ley pues dentro de la resolución del recurso de revisión 1015/2016 y 2177/2016 ya se le había apercibido de no volver a contestar fuera de tiempo por ello es necesario se proceda legalmente.

Por lo que con fundamento en el artículo 93 inciso I, II, III y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios es necesario presentar este recurso de revisión para que se le obligue a la unidad de transparencia del municipio de San Miguel el Alto, Jalisco a que entregue dicha información en el plazo estipulado en la ley antes citada.

Se adjunta la resolución de la solicitud, pruebas de la página oficial y resoluciones de los recursos mencionados."

4.- Mediante acuerdo de fecha 03 tres de mayo del año 2017 dos mil diecisiete, signado por el **Secretario Ejecutivo** de este Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, **Licenciado Miguel Ángel Hernández Velázquez**, se **ordenó turnar el recurso de revisión que nos ocupan, al cual se le asignó el número de expediente 594/2017**, por lo que para los efectos del turno y para la substanciación del recurso de revisión, en aras de una justa distribución del trabajo y siguiendo un orden estrictamente alfabético, **le correspondió conocer del recurso de revisión, a la Presidenta del Pleno, Cynthia Patricia Cantero Pacheco**; en los términos de la Ley de la materia.

5.- Mediante acuerdo de fecha 09 nueve de mayo del año 2017 dos mil diecisiete, **la Ponencia de la Presidencia tuvo por recibido el recurso de revisión registrado bajo el número 594/2017**, contra actos atribuidos al sujeto obligado, **Ayuntamiento de San Miguel El Alto, Jalisco**; mismo que se **admitió** toda vez que cumplió con los requisitos señalados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Así mismo, **se requirió al sujeto obligado, para que en el término de 03 tres días hábiles** siguientes a partir de que surtiera efectos legales la notificación, **remitiera un informe en contestación**, siendo admisibles toda clase de pruebas en atención a lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento a la mencionada Ley.

A su vez, en el acuerdo citado en el párrafo anterior, se le hizo sabedor a las partes que tienen el derecho de solicitar **Audiencia de Conciliación**, con el objeto de dirimir la controversia, habiéndose otorgado el mismo plazo y condiciones que en el informe, para que se manifestaran al respecto, siendo que en caso de que ninguna de las partes o solo una de ellas se manifestara a favor de la conciliación, se continuaría con el recurso de revisión en los términos de la Ley.

De lo cual fueron notificadas, las partes mediante oficio PC/CPCP/433/2017 en fecha 10 diez de mayo del año 2017 dos mil diecisiete, por medio de correo electrónico.

6.- Mediante acuerdo de fecha 17 diecisiete de mayo del año 2017 dos mil diecisiete, en Oficialía de Partes de este Instituto, se tuvo por recibido por parte del sujeto obligado el día 15 quince del mes de mayo del año 2017 dos mil diecisiete, oficio de número **554/2017** signado por **C. José Alfonso Castañeda Jiménez** en su carácter de **Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado**, oficio mediante el cual el sujeto obligado rindió primer informe correspondiente a este recurso, anexando 35 treinta y cinco copias simples, informe cuya parte medular versa en lo siguiente:

"...
Por medio del presente le saludo y a su vez me permito dar contestación como Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco, al Recurso de Revisión **594/2017** interpuesto por el C. (...), notificado el día 10 (diez) de mayo del 2017 (dos mil diecisiete), me permito remitir **INFORME EN CONTESTACIÓN**, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 100, punto 3, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; (...)
..."

7.- En el mismo acuerdo citado, de fecha 17 diecisiete del mes de mayo del año 2017 dos mil diecisiete, con el objeto de contar con los elementos necesarios para que este Pleno emita resolución definitiva, la Ponencia Instructora requirió a la parte recurrente para que se manifestara respecto del informe rendido por el sujeto obligado, otorgándole para tal efecto, un **término de 03 tres días hábiles** contados a partir de que surtiera efectos la notificación correspondiente de conformidad con el artículo 101 punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículos 80 fracción III y 82 fracción II, del reglamento de dicha ley.

De lo cual fue notificado el hoy recurrente a través de correo electrónico el día 29 veintinueve de mayo de 2017 dos mil diecisiete.

8.- Mediante acuerdo de fecha 05 cinco de junio del año 2017 dos mil diecisiete, se tuvo por recibido en esta Ponencia de presidencia el día 31 treinta y uno de mayo de 2017 dos mil diecisiete, correo electrónico emitido por el recurrente a través del cual, remite manifestaciones respecto al primer informe de Ley remitido por el sujeto obligado, manifestaciones que versan en lo siguiente:

"Confirmando de recibido el acuerdo del recurso de revisión 594/2017 emitido por la ponencia de la comisionada presidente el día 17 de mayo 2017, asimismo me parece fundamental informarle que continuo inconforme con la respuesta del sujeto obligado debido a que no me otorgó la información completa pues no entregó los 269 indicadores que se evalúan de parte del programa, por lo anteriormente mencionado pido se proceda legalmente en el presente medio de impugnación para que haga entrega de la información peticionada."

9.- Con fecha 19 diecinueve de junio de 2017 dos mil diecisiete, la ponencia instructora recibió oficio UTI 861/2017 de fecha 19 diecinueve de junio de 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual remite informe en alcance por medio del cual hace constar que remitió información adicional al recurrente, tendiente a satisfacer sus últimas manifestaciones de inconformidad.

Por lo que una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte de este Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los términos de los siguientes,

CONSIDERANDOS:

I.- Del derecho al acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de garantizar tal derecho.

II.- Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado, **Ayuntamiento de San Miguel El Alto, Jalisco**; tiene reconocido dicho carácter, de conformidad con el artículo 24.1 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.- Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta las solicitudes de acceso a la información y los presentes recursos de revisión.

V.- Presentación oportuna del recurso. El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna a través de correo electrónico, el día 02 dos del mes de mayo del año 2017 dos mil diecisiete, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I. La resolución que se impugna fue notificadas el día 26 veintiséis del mes de abril del año 2017 dos mil diecisiete, luego entonces el termino para la interposición del recurso de revisión comenzó a correr el día 28 veintiocho del mes de abril del año 2017 dos mil diecisiete, concluyendo el día 22 veintidós del mes de mayo del año 2017 dos mil diecisiete, tomando en consideración los días inhábiles correspondientes a las festividades patrias, por lo que se determina que el recurso de revisión fue presentado oportunamente.

VI.- Procedencia del recurso. El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracción VII toda vez que el sujeto obligado, no permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta, sin que se configure causal de sobreseimiento alguna de conformidad a lo dispuesto por el artículo 99 de la Ley antes citada.

VII.- Sobreseimiento. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el **SOBRESEIMIENTO** del presente recurso de revisión; toda vez que el artículo en cita dispone:

Artículo 99. Recurso de Revisión – Sobreseimiento

1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:

V. Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso;

Para efecto de lo anterior, nos remitimos primeramente a la solicitud de información que nos ocupa, la cual fue presentada con fecha 25 veinticinco de marzo del año 2017 dos mil diecisiete, requiriendo la siguiente información:

- La calificación de cada uno de los indicadores de Agenda desde lo local en 2016 del municipio
- ¿Cuánto costó la barda perimetral de secundaria y la electrificación de calle en de Mirandillas, en qué consistirá la obra además qué materiales se utilizarán, en qué cantidades y quién realizó la obra?

Ahora bien, desglosaremos a continuación cada uno de los puntos planteados en la solicitud de información así como la respuesta por parte del sujeto obligado, a cada uno de ellos:

En relación a **"La calificación de cada uno de los indicadores de Agenda desde lo local en 2016 del municipio"** el sujeto obligado a través de su informe de ley, remitió las copias simples a través de las cuales se muestran los indicadores evaluados y los resultados obtenidos.

Ahora bien, atendiendo a las manifestaciones emitidas por la parte recurrente correspondientes a este punto de la solicitud; siendo estas las siguientes:

"...continuo inconforme con la respuesta del sujeto obligado debido a que no me otorgó la información completa pues no entregó los 269 indicadores que se evalúan de parte del programa..."

El sujeto obligado a través de informe en alcance adjuntó nuevamente el Protocolo de revisión de resultados 2016, como puede observarse a continuación:

Indicador	Descripción del indicador	Forma de cumplimiento del indicador	Forma de verificación	Resultado
A.1.1.5. Plan o programa municipal de desarrollo urbano.	Gaceta estatal en la que hay publicado	Enviar en formato PDF, preferentemente las páginas siguientes: título, índice, primera hoja del PDU. O en su defecto, link en donde se pueda consultar. Deberá tener una fecha no mayor a cinco años de antigüedad.	No presenta gaceta con la publicación del PDU Municipal. Presenta el "Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Miguel el Alto, Jalisco", en formato PDF de 2014.	Rectificado: AMARILLO
A.1.1.6. Plan o programa municipal de desarrollo urbano	Contribución de inscripción del plan o programa municipal de desarrollo urbano de el Registro Público de la Propiedad.	Enviar en formato PDF o PDU a color en formato JPG. Debe contar con: nombre de la oficina, fecha de registro, firma y sello correspondientes. Deberá tener una antigüedad menor o 5 años.	No presenta fecha de inscripción al RPP del PDU Municipal. Presenta Bases de Registro del "Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Miguel el Alto, Municipio de San Miguel el Alto" fechado en abril de 2015	Rectificado: AMARILLO
A.1.2.2. Instancia responsable del ordenamiento ecológico.	Minutos de las reunión(es) del Comité Ecológico, o Minutos de las reuniones o actas de susesos, en las que se tratan los temas propios del ordenamiento ecológico	Enviar en formato PDF. Su contenido se deberá mencionar explícitamente algún acuerdo respecto a la implementación de un ordenamiento ecológico local e regional. Deberá estar fechada en 2016 (año en curso). Esar firmada por los asistentes. El INAFED podrá consultar directamente el registro de los Ordenamientos Ecológicos Expedidos en el portal web de SEMARNAT, en: http://www.semarnat.gob.mx/temas/ordenamiento-ecologicos/ordenamientos-ecologicos-expedidos	No presentó evidencia.	Rectificado: ROJO

RECURSO DE REVISIÓN: 594/2017
S.O. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO.



Resultados del "Protocolo de revisión de resultados 2016"

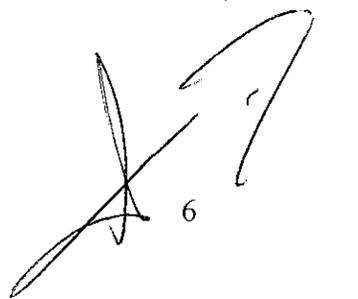
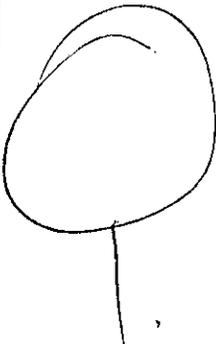


A.1.2.6. Acciones para la implementación del Ordenamiento Ecológico	Bitácora Ambiental, con información correspondiente al año en curso. Informe de actividades, firmado por el titular de la instancia responsable y del año en curso.	Ambos documentos en formato PDF. Deberán de estar fechados en 2016 (año en curso). Los documentos deberán ser presentados, independientemente si cuentan con un ordenamiento local o participan en un ordenamiento regional.	No presentó evidencia.	Rectificado: ROJO
A.4.1.4. Recursos para generar la transparencia y el acceso a la información pública.	Dirección del Portal web, propio o en un servidor del gobierno estatal, con una sección específica de transparencia y acceso a la información pública.	Enviar solamente el link. En caso de que el municipio no cuente con una página web propia, es posible que dicha información esté disponible en un portal estatal. Se validará que esté funcionando y cuenta con la información siguiente: marco normativo, directorio y sueldos y salarios.	Sin observaciones.	Rectificado: VERDE
A.4.1.7. Eficacia en la atención de solicitudes de acceso a la información	Registro de solicitudes de acceso a la información pública presentadas en el año evaluado. Registro de fallos por solicitudes de información, en el año evaluado.	Enviar en formato PDF. Enviar el documento que se mostró a la instancia verificadora, agregando en el correo la fuente de referencia. Los datos deberán corresponder a diciembre de 2015. En caso de que en 2015 no se haya presentado ninguna "solicitud recurrente", deberá presentar oficio firmado por el Presidente Municipal que confirme dicha situación.	Presenta tres reportes mensuales (octubre, noviembre y diciembre de 2015), no de todo el año evaluado (2015); pero no presenta reporte de solicitudes recurrentes, no es posible realizar el oficio.	Rectificado: ND

Resultados del "Protocolo de revisión de resultados 2016"



A.4.2.7. Tasa de crecimiento real anual de la recaudación de otros ingresos propios.	Documento que se mostró a la instancia verificadora, en donde se menciona: Monto de otros ingresos propios reales recaudados por el municipio en el año evaluado. Monto de otros ingresos propios reales recaudados por el municipio en el año previo al evaluado.	Enviar en formato PDF. Enviar el documento que se mostró a la instancia verificadora, agregando en el correo la fuente de referencia. Cuenta pública anual auditada, o información actualizada del sistema de contabilidad gubernamental, o Estados financieros, o Informe de resultados de ingresos y gastos. Los datos deberán corresponder a diciembre de 2014 y diciembre de 2015.	<ul style="list-style-type: none"> Variable uno: Otros ingresos propios reales recaudados 2015: \$8,986,970 Variable dos: otros ingresos propios reales recaudados 2014: \$7,950,456 Resultado: 12.5% <table border="1" data-bbox="987 1251 1211 1327"> <tr><th>Métrica</th><th>Parámetro</th></tr> <tr><td>Verde</td><td>Mayor o igual a 10%</td></tr> <tr><td>Amarillo</td><td>Mayor o igual a 5% y menor a 10%</td></tr> <tr><td>Roja</td><td>Menor a 5%</td></tr> </table>	Métrica	Parámetro	Verde	Mayor o igual a 10%	Amarillo	Mayor o igual a 5% y menor a 10%	Roja	Menor a 5%	Rectificado: VERDE
Métrica	Parámetro											
Verde	Mayor o igual a 10%											
Amarillo	Mayor o igual a 5% y menor a 10%											
Roja	Menor a 5%											
A.4.4.3. Costo de operación.	Documento que se mostró a la instancia verificadora, en donde se menciona: Monto de gasto corriente. Monto de Gasto total.	Enviar en formato PDF. Enviar el documento que se mostró a la instancia verificadora, agregando en el correo la fuente de referencia. Cuenta pública anual auditada, o información actualizada del sistema de contabilidad gubernamental, o Estados financieros, o Informe de resultados de ingresos y gastos. Los datos deberán corresponder a diciembre de 2015.	<ul style="list-style-type: none"> Variable uno: Gasto corriente 2015: \$59,940,107 Variable dos: Gasto total 2015: \$712,429,455 Resultado: 48.2% <table border="1" data-bbox="987 1467 1211 1544"> <tr><th>Métrica</th><th>Parámetro</th></tr> <tr><td>Verde</td><td>Mayor a 50%</td></tr> <tr><td>Amarillo</td><td>Mayor o igual a 50% y menor a 60%</td></tr> <tr><td>Roja</td><td>Mayor o igual a 60%</td></tr> </table>	Métrica	Parámetro	Verde	Mayor a 50%	Amarillo	Mayor o igual a 50% y menor a 60%	Roja	Mayor o igual a 60%	Rectificado: VERDE
Métrica	Parámetro											
Verde	Mayor a 50%											
Amarillo	Mayor o igual a 50% y menor a 60%											
Roja	Mayor o igual a 60%											
A.4.5.3. Pesa de la carga pública total en el ingreso total anual.	Documento que se mostró a la instancia verificadora, en donde se menciona: Monto de la deuda pública total. Monto del ingreso total anual.	Enviar en formato PDF. Enviar el documento que se mostró a la instancia verificadora, agregando en el correo la fuente de referencia. Cuenta pública anual auditada, o información actualizada del sistema de contabilidad gubernamental, o Estados financieros, o Informe de resultados de ingresos y gastos. Los datos deberán corresponder a	<ul style="list-style-type: none"> Variable uno: Carga pública total 2015: \$18,560,807 Variable dos: Ingreso total anual 2015: \$712,429,455 Resultado: 2% <table border="1" data-bbox="987 1658 1211 1735"> <tr><th>Métrica</th><th>Parámetro</th></tr> <tr><td>Verde</td><td>Mayor a 7.5%</td></tr> <tr><td>Amarillo</td><td>Mayor o igual a 7.5% y menor a 30%</td></tr> <tr><td>Roja</td><td>Mayor o igual a 30%</td></tr> </table>	Métrica	Parámetro	Verde	Mayor a 7.5%	Amarillo	Mayor o igual a 7.5% y menor a 30%	Roja	Mayor o igual a 30%	Rectificado: AMARILLO
Métrica	Parámetro											
Verde	Mayor a 7.5%											
Amarillo	Mayor o igual a 7.5% y menor a 30%											
Roja	Mayor o igual a 30%											



RECURSO DE REVISIÓN: 594/2017
S.O. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO.



Resultados del "Protocolo de revisión de resultados 2016"

SEGOB



INAFED

A.4.5.6. Retención de la deuda con la banca de desarrollo y la deuda con la banca privada.	Documento que se incluyó a la lista de verificadores, en donde se menciona: Monto de la deuda con la banca de desarrollo. Monto de la deuda con la banca privada.	diciembre 2016. El INAFED podrá considerar los montos de deuda municipal que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publica trimestralmente en su portal web: http://obligaciones.gub.ernet.mx/OBLIGACIONES_ENTIDADES/2016 ; específicamente en la sección de "Obligaciones financieras por municipios / por tipo de acreedor".	<ul style="list-style-type: none"> Variable uno: Monto de la deuda con la banca de desarrollo 2016: \$0.0 Variable dos: Monto de la deuda con la banca privada 2016: \$0.0 Resultado: No cumple con el objetivo <table border="1" data-bbox="998 479 1224 545"> <tr> <td>Métrica</td> <td>Parámetro</td> </tr> <tr> <td>Verde</td> <td>Mayor o igual a 1.5</td> </tr> <tr> <td>Amarillo</td> <td>Mayor a 1 y menor a 1.5</td> </tr> <tr> <td>Rojo</td> <td>Menor o igual a 1</td> </tr> </table>	Métrica	Parámetro	Verde	Mayor o igual a 1.5	Amarillo	Mayor a 1 y menor a 1.5	Rojo	Menor o igual a 1	Rectificado: NCS
Métrica	Parámetro											
Verde	Mayor o igual a 1.5											
Amarillo	Mayor a 1 y menor a 1.5											
Rojo	Menor o igual a 1											
A.4.6.4. Funcionarios municipales certificados.	Dictamen de Acreditación de la Evaluación correspondiente al Estándar de Competencia "Ejecución de las Atribuciones de la Secretaría del Ayuntamiento"	Enviar en formato PDF. Se consultará a la Dirección de Profesionalización y Capacitación del Servicio Público del INAFED, y se procederá con base en lo acreditado en materia de certificación y evaluación de competencias.	No presentó evidencia.	Rectificado: ROJO								
A.4.8.4. Índice de Gobierno Electrónico	Mapa del sitio web de la Administración Pública Municipal. Inventario de trámites y servicios ofrecidos por la Administración Pública Municipal.	Enviar en formato PDF. El Mapa y el Inventario, deberán corresponder a 2016. Ambos documentos, deberán estar firmados por el responsable.	Presenta un catálogo de información y servicios en línea. Sin embargo, no presenta el mapa del sitio web de la Administración Pública Municipal, ni es posible identificar todos los variables que se requieren para el cálculo (cuando servicios informativos, interactivos y transaccionales están a disposición de la ciudadanía).	Rectificado: ND								

Sección	Eje	Tema	Resultado Gestión			Resultado Desempeño		
			A	B	C	A	B	ND
Sección A	A.1	A.1.1 Planeación urbana	5	0	0	0	0	0
		A.1.2 Organización orgánica	5	0	0	0	0	0
		A.1.3 Recursos humanos	3	0	0	0	0	0
		A.1.4 Gestión integral de riesgos (antes de 2016)	5	0	0	0	0	0
		A.1.5 Atención al ciudadano	5	0	0	0	0	0
	A.2	A.2.1 Conservación de obras	7	0	0	0	0	0
		A.2.2 Mantenimiento de obras	7	0	0	0	0	0
		A.2.3 Agua potable	7	0	0	0	0	0
		A.2.4 Drenaje y saneamiento	9	0	0	0	0	0
		A.2.5 Aguas residuales	5	0	0	0	0	0
		A.2.6 Limpia	5	2	0	0	0	0
		A.2.7 Residuos sólidos	5	0	0	0	0	0
		A.2.8 Reservas y reservas	0	2	4	0	0	0
		A.2.9 Alumbrado público	8	0	0	0	0	0
		A.2.10 Alcantarales y canales de drenaje	6	0	0	0	0	0
	A.3	A.3.1 Fiestas populares	5	0	0	0	0	0
		A.3.2 Fiestas populares	5	0	0	0	0	0
		A.3.3 Turismo	5	0	0	0	0	0
		A.3.4 Turismo	5	0	0	0	0	0
	A.4	A.4.1 Transparencia y acceso a la información pública	8	0	0	0	0	0
		A.4.2 Acceso a servicios	7	0	0	0	0	0
A.4.3 Participación y oportunidades laborales		0	0	0	0	0	0	
A.4.4 Ingresos		3	0	0	0	0	0	
A.4.5 Deuda		5	0	0	0	0	0	
A.4.6 Organización		0	0	0	0	0	0	
A.4.7 Planeación		6	0	0	0	0	0	
A.4.8 Capacitación y profesionalización		4	0	0	0	0	0	
A.4.9 Fortificación de la información	5	0	0	0	0	0		
A.4.10 Gestión de recursos estatales y federales	3	0	0	0	0	0		
A.4.11 Agencias de control y rendición de cuentas	7	0	0	0	0	0		
Resultado General								

Asimismo, realizó nuevamente gestiones tendientes a recabar la información solicitada, dirigidas al área de Dirección de Gestión del sujeto obligado.

De lo anterior se tuvo que dicha área poseedora de la información informó que la información entregada corresponde al resultado de la supervisión 2016 de Agenda para Desarrollo Municipal.

Asimismo, informó que en el reporte de resultados de nivel gestión y desempeño se concentra la totalidad de indicadores que como municipio les corresponde, esto debido al número de población, es por ello que únicamente se revisó la sección A.

RECURSO DE REVISIÓN: 594/2017
 S.O. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO.



No obstante, el sujeto obligado mencionó que en el informe de protocolo de revisión de resultados 2016, son solo algunos indicadores de la sección A que el INAFED (Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal) revisa al azar de los mismos que se encuentran en el reporte de resultados de nivel gestión y desempeño que expide el Instituto Tecnológico Superior de Lagos de Moreno, como unidad verificadora.

Siguiendo otro orden de ideas; en relación al siguiente punto de la solicitud **¿Cuánto costó la barda perimetral de secundaria?** El sujeto obligado manifestó a través de oficio signado por el Director de Obras Públicas, que el costo de la inversión de dicha obra es de \$ 939, 594.92

Respecto al siguiente punto de la solicitud, **¿en qué consistirá la obra?** El sujeto obligado manifestó a través de oficio signado por el Director de Obras Públicas informó que la obra consiste en la elaboración de un muro perimetral a base de módulos de ladrillo y rejacero.

Atendiendo al siguiente punto **¿Cuánto costó la electrificación de calle en de Mirandillas?** El sujeto obligado manifestó a través de oficio signado por el Director de Obras Públicas, que el costo de la inversión de dicha obra es de \$ 177, 910.72.

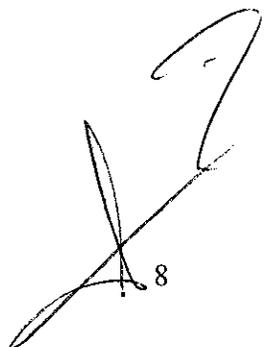
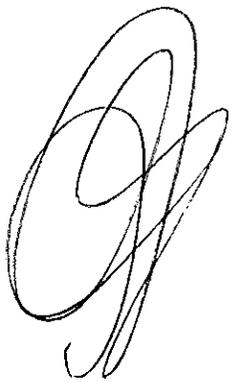
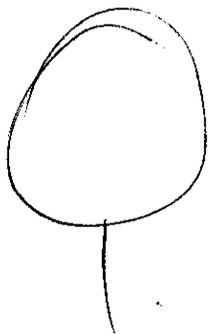
Respecto al siguiente punto de la solicitud, **¿en qué consistirá la obra?** El sujeto obligado manifestó a través de oficio signado por el Director de Obras Públicas informó que la obra consiste en la electrificación de dicha calle para suministrar el servicio de electricidad a la comunidad

En relación al punto **¿qué materiales se utilizarán, en qué cantidades?** Por su parte, el sujeto obligado a través de su Informe de Ley, adjuntó el listado del material así como las cantidades, como a continuación se observa:

LISTADO DE INSUMOS QUE INTERVIENE EN LA INTEGRACION DE LA PROPUESTA

Código	Concepto	Unidad	Fecha	Cantidad	Precio	Importe	% Incidencia
316 MAJ-0201	ABRAZADERA DE TENSION DE 48 PZA (MM)		08/09/2016	112.500000	\$3.00	\$337.50	0.67%
359 AMB-0301	ACEITE	LIT	08/09/2016	1.276682	\$45.00	\$57.95	0.02%
	ACEITE	LIT	08/09/2016	0.426632	\$45.00	\$19.20	0.04%
	AGUA (MANEJO)	M3	08/09/2016	1.283443	\$25.00	\$32.09	0.01%
559 AGU-0101	AGUA DE TOMA	M3	08/09/2016	18,545120	\$24.00	\$445.48	0.10%
	ALAMBRE RECOCIDO	KG	08/09/2016	4.200000	\$13.30	\$55.79	0.01%
323 ART-1101	ALAMBRE RECOCIDO CAL 16, (1.59 mm. Ø) KG. 0.016 KGM		08/09/2016	14.792000	\$14.00	\$207.08	0.02%
317 AAC-0101	ANGULO DE ACERO DE 1.8" x 3/4" KG DE 0.88 KGM		02/09/2016	30.677000	\$16.10	\$493.59	0.11%
	ARENA	M3	08/09/2016	2.917426	\$250.00	\$729.29	0.10%
301 ARE-0101	ARENA DE BINA	M3	08/09/2016	80,953760	\$256.00	\$15,240.94	3.33%
ARMEX15204	ARMEX 15 20-4	M	08/09/2016	36.000000	\$45.00	\$1,620.00	0.85%
303 ARE-2201	ARMEX 15x20-4 M.	M	08/09/2016	663.132000	\$45.00	\$29,840.95	4.56%
MOB21	AYUDANTE GENERAL	JOR	08/09/2016	59.713000	\$340.00	\$20,312.63	4.43%
305 MSA-0201	BARROTE DE PINO DE 3x, DE 1 PZA 12"x3 1/2"x6"		08/09/2016	144,016000	\$45.00	\$6,480.72	1.17%
316 HER-0101	BUELA Y BUALERO MECANIC	PZA	08/09/2016	2.000000	\$30.00	\$60.00	0.01%
310 HER-0131	BURAGRA TUBO AR DE 16 MM	PZA	08/09/2016	3.000000	\$3.00	\$9.00	0.00%
MOB02	CABO DE OFICIO	JOR	08/09/2016	18.914047	\$591.50	\$11,101.14	2.46%
322 CEM-0102	CEMENTO (GRIS) PORTLAND TIPO 3 CON PULVERIZADO, TONELADA	TON	08/09/2016	23.712260	\$2,568.57	\$60,819.10	10.76%
CEMPT00	CEMENTO GRIS	TON	08/09/2016	1.826460	\$1,770.00	\$3,241.29	0.75%
318 MAL-0100	Central de 25 mts de alto andaje de postes de arranque		08/09/2016	47.250000	\$697.00	\$32,935.75	10.24%
316 CER-0201	CERRADURA DE SERRA-PONER PZA COMERCIAL		05/09/2016	1.000000	\$140.00	\$140.00	0.03%

DIRECTOR GENERAL, ING. JAIME RAMBRO ORZCO PERAYO



LISTADO DE INSUMOS QUE INTERVIENE EN LA INTEGRACION DE LA PROPUESTA

Código	Concepto	Unidad	Fecha	Cantidad	Precio	Importe	% Incidencia
318-HER-0112	CERROJO DE 3/4"	PZA	08/09/2016	1.00000	\$45.00	\$45.00	0.01%
309-MTA-0401	CUAFLAN DE PINO DE 1"x1"x8'	PZA	08/09/2016	39.210000	\$7.00	\$274.51	0.00%
305-CLA-1201	CLAVOS PARA MADERA DE 1 1/4" KG (1320 pzas/kg) CAJA DE 25 KG		08/09/2016	1.720000	\$35.00	\$60.20	0.01%
395-CLA-1301	CLAVOS PARA MADERA DE 2 1/2" KG (200 pzas/kg) CAJA DE 25 KG		08/09/2016	47.012000	\$35.00	\$1,645.82	0.38%
306-CLA-1401	CLAVOS PARA MADERA DE 4" (77 KG pzas/kg) CAJA DE 25 KG		08/09/2016	19.668000	\$35.00	\$688.38	0.14%
317-ACU-0101	CUADRADO DE ACEIRO DE 3/8", 0.5 KG MM (0.71 KG/MM)		08/09/2016	17.747000	\$14.90	\$264.43	0.00%
389-CMB-0101	DIESEL	LT	08/09/2016	203.165420	\$13.00	\$2,641.15	0.58%
305-MGA-0101	CUELA DE PINO DE 3a DE 3M"x4"x8' (PZA 0.018x0.10x2.44 m)	PZA	08/09/2016	757.540000	\$50.00	\$37,878.44	1.70%
LUZ	ENERGIA ELECTRICA	KWH	08/09/2016	13.464000	\$3.11	\$41.87	0.01%
350-LUZ-0101	ENERGIA ELECTRICA	KWH	08/09/2016	13.464000	\$3.80	\$51.16	0.01%
GASOLINA	GASOLINA	LITRO	08/09/2016	15.198136	\$13.00	\$197.58	0.04%
GRAVA	GRAVA	M3	08/09/2016	3.522500	\$250.00	\$880.64	0.19%
301-GRA-0401	GRAVA DE MINA T.M.A. 19 MM Ø M3 (34") M3		08/09/2016	12.536800	\$250.00	\$3,134.22	0.69%
LLREV	LLANTAS PAR REVOLVEDOR	JGO	08/09/2016	0.012540	\$569.00	\$7.14	0.00%
M0041	OFICIAL ALBAÑIL	JOR	08/09/2016	103.283235	\$500.93	\$52,553.76	11.54%
M0052	OFICIAL CARPINTERO DE O. NEGRA	JOR	08/09/2016	29.240000	\$500.93	\$14,800.74	2.20%
M0051	OFICIAL PERRERO	JOR	08/09/2016	0.439721	\$500.93	\$2,201.37	0.72%
M0001	OFICIAL HERRERO	JOR	08/09/2016	20.450000	\$500.93	\$10,401.62	2.29%
M0053	OFICIAL PINTOR	JOR	08/09/2016	2.000000	\$478.58	\$957.16	0.21%
M0067	OPERADOR DE MAQUINARIA	JOR	08/09/2016	1.00412	\$443.58	\$442.27	0.16%

DIRECTOR GENERAL: ING. JAIME AMIRO GONZALO PELAYO

RECURSO DE REVISIÓN: 594/2017
S.O. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO.



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	Fecha	Cantidad	Precio	Importe	% Incentiva
318-HER-0121	PARADOR DE 1/2" 50 CM.	PZA	06/09/2016	2,000.00	\$45.00	\$90.00	0.02%
M0011	PECN	JOR	08/09/2016	150,957.47	\$343.58	\$51,728.54	11.26%
301-FBR-0191	PIEDRA ORAZÁ, M3	M3	06/09/2016	34,500.00	\$300.00	\$10,350.00	8.07%
337-COM-1102	PINTURA DE ESMALTE 100% CUBETA LT DE 19 LTS)	LT	06/09/2016	6,219.00	\$57.14	\$357.28	0.09%
335-MIA-0301	POUN DE PPO DE 3A, DE 1 1/2" PZA 12"38	PZA	06/09/2016	9,168.00	\$60.00	\$550.08	0.28%
337-COM-1202	PRIMARIO ANTICORROSION LT (CUBETA DE 19 LITS)	LT	06/09/2016	4,143.00	\$75.48	\$312.80	0.05%
317-PIR-0100	PIR DE 1 1/4" X 1 1/4" DE 3.2 MM DE RG ESPESOR (3.4 KG/M)	KG	06/09/2016	94,240.00	\$18.00	\$1,696.30	0.37%
317-PIR-0102	PIR DE 1" X 1" DE 2.66 MM DE RG ESPESOR (1.87 KG/M)	KG	06/09/2016	10,210.00	\$16.00	\$163.76	0.04%
317-SOL-0101	SOLDADURA ELECTRODO 6013 DE KG 1/8" (3.2 MM) DE DIAMETRO	KG	06/09/2016	7,320.00	\$37.40	\$273.77	0.06%
317-ACI-0103	SOLETA DE ACERO DE 1/8" X 1/4" X 0.47 KGS/M	KG	06/09/2016	6,800.00	\$18.00	\$122.40	0.00%
317-ACI-0114	SOLETA DE ACERO DE 3/16" X 1/4" X 1.19 KGS/M	KG	06/09/2016	2,990.00	\$16.50	\$49.34	0.01%
319-1AB-0257	TABIQUE ROJO RECOCIDO DE ML 824433 CM	ML	06/09/2016	16,850.00	\$3,900.00	\$65,715.00	12.00%
317-ATB-0211	(ASLERO 1/8 LAMINA CAL 20 DE KG 9.12X21.95 (19.63 KG)	KG	06/09/2016	40,380.00	\$20.20	\$815.27	0.19%
317-ATB-0212	(ASLERO 1/8 LAMINA CAL 20 DE KG 9.12X21.95 (19.63 KG)	KG	06/09/2016	30,250.00	\$20.20	\$611.05	0.38%

DIRECTOR GENERAL: ING. RAÚL RAMIRO OROZCO PELAYO

En relación al punto **¿Quién realizó la obra?** El sujeto obligado informó que la obra se está ejecutando por medio de la Dirección de Obras Públicas en la modalidad de obra contratada y la empresa ganadora del concurso para dicha obra fue Constructora BAUER S.A. de C.V.

Luego entonces, a juicio de los que aquí resolvemos consideramos que el presente recurso de revisión ha quedado sin materia, dado que el sujeto obligado hizo entrega de la información solicitada.

Cabe señalar, que la consecuencia del sobreesimiento del presente recurso de revisión, es dejar las cosas en el estado que se encontraban antes de la interposición del presente recurso de revisión, lo que implica que no se ha entrado al estudio de fondo del acto emitido por el sujeto obligado, por tanto, la parte recurrente podrá volver a interponer recurso de revisión si considera que la determinación del sujeto obligado responsable, no satisface su pretensión o a su juicio el acto le genera un perjuicio a su derecho fundamental de acceso a la información.

En consecuencia, por lo antes expuesto, fundado y motivado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 86 de su Reglamento, este Pleno determina los siguientes puntos

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente

recurso de revisión, conforme a lo señalado en el considerando VII de la presente resolución. Archívese el expediente como asunto concluido.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente personalmente y/o por otros medios electrónicos, para lo cual se autorizan los días y horas inhábiles de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia; y al sujeto obligado, por conducto de su Titular de la Unidad de Transparencia mediante oficio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

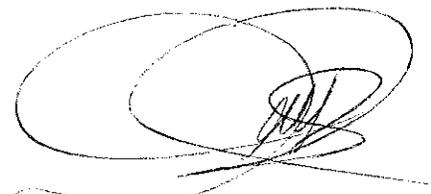
Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 30 treinta del mes de agosto del año 2017 dos mil diecisiete.



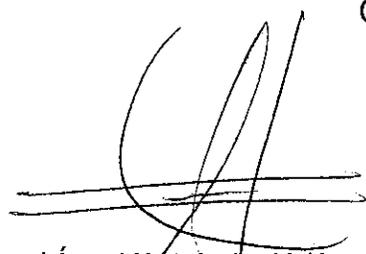
Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

Las firmas corresponden a la resolución definitiva del Recurso de Revisión 594/2017 emitida en la sesión ordinaria de fecha 30 treinta del mes de agosto del año 2017 dos mil diecisiete.